



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0022-2026-GM-MPP/C

Paucartambo, 15 de enero de 2026.

VISTO:

Informe N° 0432-2025-URH/MPP/DGV, de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por la CPC. Dominga Guevara, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 533-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 10 de diciembre, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de director de Planeamiento y presupuesto Informe Legal N° 022-2026-OAJ-FELV/MPP, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la oficina de Asesoría jurídica y demás actuados

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - precisa que: “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde como máxima autoridad administrativa de Municipalidad, tiene potestad de establecer las herramientas administrativas que permitan lograr eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución de sus programas de trabajo para el logro de sus objetivos institucionales y de desarrollo local.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter interno que emiten las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores, con la intención de normar y orientar a las personas en un determinado asunto, cuya función de este documento es que permite a las autoridades dictar normas, disposiciones y ordenes de carácter general; asimismo tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos y acciones que deben de realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes.

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias, establece las disposiciones que regulan la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno en las Entidades del Estado. Su finalidad es fortalecer los sistemas administrativos y operativos a través de acciones de control previo, simultáneo y posterior, con el objetivo de prevenir actos indebidos o de corrupción y asegurar el cumplimiento transparente, eficiente y eficaz de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 15 de mayo del 2019, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG, “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO”, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

Que, en ese sentido, la directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, establece los lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado. Conforme a dicha norma, la Municipalidad Provincial de Paucartambo promueve una cultura organizacional basada en el reconocimiento al desempeño de los servicios públicos, con el propósito de fortalecer la entidad institucional. Para ello se evalúa el cumplimiento de las medidas de remediación, control y seguimiento, tanto a nivel individual como grupal (por órganos, unidades orgánicas o equipos de trabajo), en tres momentos clase: i) evaluación anual, ii) seguimiento del Plan de Acción Anual-sección de medidas de remediación y Control, y iii) evaluación semestral.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, en tanto la Ley N° 27785, Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo 2°, Objeto de la ley. Es objeto de la Ley proponer al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, la propuesta de la “Directiva que regula el otorgamiento de reconocimientos por la implementación de medidas de remediación y control del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno (SCI)” constituye un instrumento de gestión interna que se enmarca dentro de las atribuciones del alcalde como máxima autoridad administrativa, al permitir establecer mecanismos que incentiven el desempeño del personal y promuevan una cultura organizacional orientada a la mejora continua.

Que, se verifica que la referida Directiva cumple con la estructura y contenido exigidos por la Directiva N° 003-2024-MPP/C, aprobada con resolución de Gerencia Municipal N° 345-2024-GM-MPP/C, de fecha 10 de septiembre del 2024, conforme lo ha señalado la dirección de Planeamiento y Presupuesto, lo cual garantiza su coherencia con los lineamientos institucionales para la elaboración de normas internas.

Que, la propuesta se encuentra alineada con lo dispuesto en la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, así como con la Directiva N° 006-2019-CG, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, las cuales establecen la obligación de las entidades públicas de implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno, promoviendo acciones que contribuyan al cumplimiento eficiente, eficaz y transparente de los objetivos institucionales.

Que, el otorgamiento de reconocimientos por la adecuada implementación de las medidas de remediación y control del Plan de Acción Anual del SCI no solo resulta legalmente viable, sino también pertinente y razonable, en tanto constituye una herramienta de gestión que incentiva el compromiso del personal, fortalece el control interno y coadyuva a la mejora del desempeño institucional, sin contravenir el ordenamiento jurídico vigente.

Que, la “Directiva que regula el otorgamiento de reconocimientos por la implementación de las medidas de remediación y control del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno (SCI) de la Municipalidad Provincial de Paucartambo” se encuentra conforme al marco constitucional y legal vigente, se ajusta a las competencias de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y cumple con los lineamientos internos establecidos para la elaboración de directivas.

Que, resulta legalmente favorable y viable su aprobación, constituyendo un instrumento de gestión que contribuirá a fortalecer el Sistema de Control Interno, promover una cultura de reconocimiento al desempeño y asegurar el adecuado cumplimiento del Plan de Acción Anual del SCI en la entidad.

Que, la “DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, tiene por finalidad estandarizar el proceso para otorgar reconocimiento a los responsables de la implementación oportuna de medias de remediación y medidas de control en el proceso de implementación del sistema de control interno en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, cuando estos son cumplidas en su totalidad.

Que, mediante Informe N° 0432-2025-URH-MPP/C-DGV, de fecha 01 de diciembre del 2025, emitida por la CPC. Dominga Guevara Vásquez, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita aprobación de la Directiva que regula otorgamiento de reconocimientos por la implementación de medidas de remediación y control del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno (SCI). Con el objeto de otorgar reconocimientos a la implementación oportuna de medias de remediación y medidas de control en el proceso de implementación del sistema de control interno de la Municipalidad Provincial de Paucartambo,

Que, mediante Memorándum N° 1741-2025-OAM-MPP/C, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por el Lic. Wilberth Baca Huamán, en su condición de director de Administración Municipal, remite el proyecto de “Directiva que regula el otorgamiento de reconocimientos por la implementación de medidas de remediación y control del plan de acción anual del sistema de control interno en la Municipalidad Provincial de Paucartambo”. Al respecto, la Oficina de Administración Municipal opina favorable respecto de la aprobación de la referida directiva. Cabe señalar que su implementación es de suma importancia, en tanto contribuirá a motivar al personal y garantizar el adecuado cumplimiento del Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno.

Que, mediante Informe N° 533-2025-DPP-RBPM-MPP, de fecha 10 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Econ. B. Pari Mamani, en su condición de director de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que, la “DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE REMEDIACION Y CONTROL DEL PLAN DE ACCION ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, el cual CUMPLE con la estructura y contenido que establece la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



DIRECTIVA N° 003-2024-MPP/C, LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y recomienda continuar con los tramites que correspondan,

Que, mediante **Opinión Legal N° 022-2026-OAJ-FELV/MPP**, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Abog. Fredy Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, Emite opinión FAVORABLE la aprobación de la **“DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE REMEDIACION Y CONTROL DEL PLAN DE ACCION ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”**, con el objetivo de establecer los lineamientos para otorgar reconocimientos a la implementación oportuna de medidas de remediación y medidas de control en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MPP/C, de fecha 08 de Enero del 2026, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Art. 20, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20) establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II) de la Ley 27972; ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2026-MPP/GM “DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE REMEDIACION Y CONTROL DEL PLAN DE ACCION ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, con el objetivo de establecer los lineamientos para otorgar reconocimientos a la implementación oportuna de medidas de remediación y medidas de control en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Paucartambo, que consta de diez (10) capítulos: 1) Objetivo, 2) Finalidad, 3) Alcance, 4) Base Normativa, 5) Responsabilidades, 6) Disposiciones Generales, 7) Disposiciones Específicas, 8) Vigencia, 9) Disposiciones complementarias finales y 10) anexos, que van adjuntos al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a Alcaldía, la Oficina de Administración Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Oficina de Administración Municipal
Unidad de Recursos Humanos
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Económico
Gerencia de Servicios Municipales
Oficina de Presupuesto y Planeamiento
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2026.
RGM/384

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. DAVID CURASI AQUINO
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

